

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28226 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 248/77, promovido por «Shock & CO G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 9 de diciembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 249/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Shock & CO G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 9 de diciembre de 1976, se ha dictado, con fecha 8 de marzo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso, interpuesto por «Shock & CO G.m.b.H.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que concedieron al registro del modelo industrial número ochenta y un mil setenta y tres a favor de don Silverio Fernández Gómez, debemos declararlas y las declaramos ajustadas a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28227 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 255/77, promovido por «Carbonell y Compañía de Córdoba, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de diciembre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 255/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carbonell y Compañía de Córdoba, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de diciembre de 1975, se ha dictado, con fecha 9 de febrero de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de la Entidad demandante «Carbonell y Compañía de Córdoba, S. A.», frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial —Ministerio de Industria—, de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y cinco y dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete, a los que la presente demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y, por consiguiente, nulos ambos actos administrativos impugnados; habiéndose de denegar la concesión de registro de la marca número setecientos un mil ciento setenta y ocho, «Onena», solicitada; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28228 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 270/77, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales (ELMU S. A.)», contra resolución de este Registro de 9 de enero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 270/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales (ELMU, S. A.)», contra resolución de este Registro de 9 de enero de 1976, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Especialidades Latinas Medicamentos Universales» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de enero de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca número seiscientos cuarenta y ocho mil noventa, «Cardiophit», y contra el acuerdo del mismo Organismo administrativo de treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, declarando que ambos acuerdos se ajustan al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28229 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 310/77, promovido por «Ferodo Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 310/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferodo Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1975, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Ferodo Española, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, que concedió el registro de la marca internacional número trescientos noventa y ocho mil doscientos treinta y nueve, «Ferotron», para amparar productos de la clase novena, declarando que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28230 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 336/77, promovido por «Safesa, A. G.», contra resolución de este Registro de 23 de febrero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 336/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Safesa, A.G.», contra resolución de este Registro de la Propiedad

Industrial de 23 de febrero de 1976, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de la Entidad "Safesa, A. G.", frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial —Ministerio de Industria—, de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y seis y veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y siete, a que la presente se contra, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho ambas resoluciones en la demanda combatidas, anulando íntegramente la primera, y la segunda, únicamente en cuanto no denegó la marca número setecientos catorce mil ciento setenta y uno, "Tame", en base también a la preexistencia registral de la marca internacional número trescientos cincuenta y nueve mil nueve, "Mame" manteniendo esta resolución en el resto no contenido en esta declaración; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto a las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28231 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 407/77, promovido por «Data, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 407/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Data, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 28 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de la Entidad demandante "Data, S. A.", frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas veintiuno de enero de mil novecientos setenta y seis y veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete, que concedieron la marca número setecientos diecinueve mil setenta, "Data Lit", a la Entidad "Litronix INC.", a que la presente se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho ambos actos administrativos, referidos e impugnados; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28232 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 998/73, promovido por «Compañía Mercantil Xey, S. A.», contra resolución de este Registro de 9 de julio de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 998/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Mercantil Xey, S. A.», contra resolución de este Registro

de 9 de julio de 1973, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Compañía Mercantil Xey, S. A.", representada por el Procurador don Pedro A. Pardillo, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres, declaramos haber lugar al mismo, por ser contraria a derecho la resolución recurrida, la que anulamos, y en su lugar acordamos la concesión del modelo de utilidad número ciento sesenta y dos mil setecientos cincuenta. Sin declaración especial respecto de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28233 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1370/1974, promovido por «Cela Landwirtschaftliche Chemijalien», contra resolución de este Registro de 15 de septiembre de 1972.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1370/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cela Landwirtschaftliche Chemijalien», contra resolución de este Registro de 15 de septiembre de 1972, se ha dictado, con fecha 7 de diciembre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Cela Landwirtschaftliche Chemijalien, G.m.b.H.", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, con fecha quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos, resolviendo recurso de reposición por el que dejaba sin efecto la de once de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, que concedía la protección de la marca número de Registro doscientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno, "Insol", debemos anular la resolución de quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos, por no ser conforme a derecho, y en su lugar confirmar la de once de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, que concede la protección de la referida marca, sin expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28234 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1150/1975, promovido por «American Chain & Cable Company», contra resolución de este Registro de 15 de septiembre de 1975. Patentes de invención números 293.134, 193.135, 296.732, 313.376 y 347.787.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1150/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Chain & Cable Company», contra resolución de este Registro de 15 de septiembre de 1975, se ha dictado, con fecha 30 de diciembre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: